

Mar Chiquita J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324 Fax.: (02265) 43-2660 B7174BGB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE CONVENIOS

Entre por una parte la MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA representada en este acto por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, CARLOS ALBERTO RONDA, con domicilio en Beltrami Nº 50 de la ciudad de Coronel Vidal, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra el Sr. JUAN MARTÍN AINCHIL DNI Nº 28.626.789 con domicilio en la calle Cartagena N° 26 Santa Clara del Mar, en adelante "EL CONCESIONARIO" convienen en celebrar el presente convenio de CONCESIÓN, sujeto en lo particular, a las siguientes cláusulas y condiciones:----PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD", le otorga, y el Sr. AINCHIL acepta expresamente la CONCESIÓN, para la explotación de la UTF 1B ubicada en la Av. Costanera entre Santander y Av. Del Arroyo de Santa Clara del Mar, con destino a la puesta en funcionamiento de un parador a construirse en el

SEGUNDA: El presente convenio rige desde la firma del presente hasta el día 30 de Noviembre de 2021 fecha en que el "EL CONCESIONARIO" deberá reintegrar la tenencia de la unidad fiscal libre de ocupantes y terceras personas, sin necesidad de interpelación alguna.-----

TERCERA: "EL CONCESIONARIO" se compromete a construir un predio, con bases de pilotes de madera y un deck de 200 metros cuadrados en el que se emplazaran vestuarios, baños, cocina y un salón de 100 metros cuadrados cubiertos de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la convocatoria (expte 836/2018). Dichas mejoras quedaran en beneficio de LA MUNICIPALIDAD no pudiendo el CONCESIONARIO reclamar compensación y/o indemnización alguna, ni ejercer ninguna retención en razón de la misma -----

CUARTA: Con el objetivo de dar mayor servicio a los turistas "EL CONCESIONARIO" se compromete a tomar todas las medidas necesarias para que los servicios de gastronomía y alquiler de sombrillas y reposeras sean de manera satisfactoria e ininterrumpida durante el tiempo que dure el presente convenio, dispensando a los usuarios del servicio un trato amable de acuerdo a las normas de las buenas costumbres. A expender bebidas con sin alcohol, jugos, sandwichería y comidas rápidas, comprometiéndose a A CARLOS ENDERGON CONTENIDO educativo, cultural deportivo.-----Prealizar actividades de esparcimiento, entretenimiento y recreación, con



SEXTA: En caso que "EL CONCESIONARIO" no cumplieren en todo o en parte lo dispuesto en el presente convenio se extinguirá automaticamentela vigencia del presente , debiendo reintegrar la unidad turística a la Municipalidad de Mar Chiquita, libre de intrusos u ocupantes inmediatamente cuando esta lo solicitare por notificación fehaciente, sin perjuicio de las acciones legales que puedieran corresponder por los daños y perjuicios que se ocasionaren al Municipio por el inbcumplimiento.-----SEPTIMA: Las partes acuerdan expresamente que "EL CONCESIONARIO" por el otorgamiento de la concesión de la UTF citado en la clausula primera y por el plazo establecido deberá abonar por el primer año un canon que resulte y corresponda al equivalente de 3.508,00 litros de combustible nafta infinia de a acuerdo a los valores del Automovil Club Argentino en el Partido de Mar Chiquita, suma que deberá abonarse y acreditarse su pago el dia 28 de febrero de 2019, el segundo año deberá abonarse el 31 de enero de 2020 y por ultimo el tercer año el dia 31 de Enero de 2021. Para establecer la equivalencia se deberá verificar el precio del combustible al momento del vencimiento de cada cuota em su parte proporcional, como fuera indicado mas arriba .---OCTAVA: Queda expresamente prohibido a "EL CONCESIONARIO" siendo causal de rescisión del presente transferir, ceder, vender total o parcial a título oneroso o gratuito este convenio ni los derechos que emergen del mismo, resultando el incumplimiento de esta cláusula causal de inmediata restitución del predio cedido.----NOVENA: La desnaturalización del objeto del presente contrato implicará la inmediata restitución de la unidad fiscal turística a la Municipalidad de Mar Chiquita .--DÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD queda eximida de toda responsabilidad frente CONCESIONARIO y frente a terceros, por cualquier daño que puedan



Intendencia Municipal de

Mar Chiquita trami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324 Fax.: (02265) 43-2660 B7174BGB - CORONEL VIDAL

N₂ - 0380 /2018

REGISTRO DE CONVENIOS

sufrir, sus dependientes, terceros en general, o sus bienes.- derivados de cualquier tipo de siniestro o evento y todo otro hecho no imputable directa o indirectamente al MUNICIPIO.----DECIMO PRIMERA: EL CONCESIONARIO será responsable por el cumplimiento de las normas sanitarias, impositivas, de higiene y seguridad, municipales, etc., que pudieran aplicarse en virtud del destino pactado para el predio y será por su exclusiva cuenta y cargo la obtención de las habilitaciones que correspondieran.-----DECIMO SEGUNDA: El CONCESIONARIO deberá presentar la póliza de seguro de responsabilidad por el periodo de concesión, contratando compañía de seguro de primer nivel, ratificada por el municipio. Asimismo se excluye de toda responsabilidad civil al Municipio de Mar Chiquita, como así también se libera al municipio de toda responsabilidad contractual/laboral con los dependientes que posea la concesión a su cargo, sean estos trabajadores permanentes y/o contratados.-----DÉCIMA TERCERA: A los fines de garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio y de las condiciones para la explotación se ofrece como garantía el siguiente inmueble designado catastralmente Circ. IV Secc. R Manz. 45 Parc. 12 inscripta en la matricula Nro. 6460 (069) Titular de MARIA INES, DNI 10.590.845 (FALLECIDA) dominio: AINCHIL HEREDEROS DECLARADOS en AINCHIL MARIA INES S/ SUCESION AB INTESTATO - EXPTE 24702-2010 - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL NRO. 9 DE DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MAR DEL PLATA - JUAN MARTIN AINCHIL, DNI 28.626.789 - LUCIA AINCHIL, DNI 31.476.577.-----DÉCIMA CUARTA Para todos los efectos legales emergentes del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios en los ut-supra indicados donde se reputarán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que pudieren corresponder, sometiéndose expresamente las partes a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios del Departamento Judicial Mar del Plata.



LEIDO Y RATIFICADO por las partes en todos sus términos, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Coronel Vidal, a los 30 días del mes de Noviembre de 2018.-----

CONVENIO Nº 190. REGISTRADO EL FELLA 04-12-2018

NUAN MARTIN AINCHIL

Arg. CARLOS ALBERTO RONDA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA